AES-DC-177-25
Panamá, 24 de julio de 2025

Licenciada
Zelmar Rodríguez de Massiah
Administradora General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Ciudad

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública No. 006-2025-Elec

Estimada Licenciada Rodríguez:

En referencia con la Consulta Pública No. 006-2025-Elec, adjuntamos los comentarios de AES Panamá, S.R.L. sobre la "Propuesta de modificación del numeral 14.8.1.3 de las Reglas Comerciales.

Notamos que la propuesta carece de una exposición de motivos que explique el problema identificado y la solución planteada. Sugerimos que la ASEP incluya este elemento en todas las consultas públicas para mejorar su comprensión y análisis.

Agradecemos su atención a nuestros comentarios.

Cordial saludo,

Miguel Eduardo Bolinaga Serfaty
Presidente y Representante Legal
AES PANAMÁ, S.R.L.

Adjunto: Comentarios AES Panamá a la Consulta Pública No. 006-2025-Elec

Anexo Nota AES-DC-177-25 de AES PANAMÁ, S.R.L.

Asunto: Comentarios de AES PANAMÁ, S.R.L. sobre la "Propuesta de modificación del numeral 14.8.1.3 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones"

Sección 14.8.1.3	Regla Vigente	Modificación Propuesta por ASEP	Sugerencia Texto / Comentario
Análisis de reclamos	El CND deberá analizar los reclamos dentro de un plazo máximo de 15 días, de aceptar el mismo deberá realizar los ajustes que correspondan, de lo contrario deberá informar el rechazo, aportando las justificaciones pertinentes.	El CND deberá analizar los reclamos dentro de un plazo máximo de 15 días. De aceptar el reclamo, deberá realizar todos los ajustes a la liquidación de los participantes del mercado que correspondan, sin limitarse a la del participante que presentó el reclamo.	**Comentario:** En los reclamos que involucren a todos los participantes del mercado, existe la posibilidad de que alguno pueda verse afectado; por ello, debe garantizarse que cualquier participante tenga la oportunidad de objetar el ajuste realizado por el CND. Asimismo, es importante aclarar si la presentación de un reclamo reinicia los plazos para su análisis.
Disconformidad del Participante	El Participante dentro de un plazo de 15 días debe informar al CND su disconformidad incluyendo los argumentos que sustentan su disconformidad, si transcurrido dicho plazo no presentan observaciones se da por aceptado el rechazo.	En caso de rechazo, deberá informar el mismo, aportando las justificaciones pertinentes y el Participante dispondrá de un plazo de 15 días para informar al CND su disconformidad incluyendo sus argumentos de sustento. Si transcurrido dicho plazo el Participante no presenta observaciones, se da por aceptado el rechazo.	**Comentario**: Si se rechaza un reclamo que involucra a otros participantes del mercado, el CND debe informarles a dichos participantes. **Debe decir:** En caso de rechazo, deberá informar el mismo al participante que presentó el reclamo y demás participantes que puedan estar afectados, aportando las justificaciones

Sección 14.8.1.3	Regla Vigente	Modificación Propuesta por ASEP	Sugerencia Texto / Comentario
			pertinentes y el Participante dispondrá de un plazo de 15 días para informar al CND su disconformidad incluyendo sus argumentos de sustento. Si transcurrido dicho plazo el Participante no presenta observaciones, se da por aceptado el rechazo.
Evaluación de argumentos	El CND deberá evaluar los argumentos de disconformidad recibidos y podrá reconsiderar su posición, en caso contrario le corresponde elevar el reclamo a la ASEP dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles después de notificada la disconformidad por parte del Participante.	Si en el plazo de los 15 días el Participante presenta su disconformidad con el debido sustento, el CND evaluará los argumentos de disconformidad recibidos y podrá reconsiderar su posición. En caso contrario, procederá a informar en un plazo de 5 días hábiles al Participante reclamante y al resto de los Participantes sobre el reclamo y el rechazo al mismo.	**Comentario**: Consideramos esencial que los Participantes cuenten con toda la documentación del reclamo para evaluar si hay posibles afectaciones derivadas de los reclamos de otros agentes. **Debe decir:** Si en el plazo de los 15 días el Participante presenta su disconformidad con el debido sustento, el CND evaluará los argumentos de disconformidad recibidos y podrá reconsiderar su posición. En caso contrario, procederá a informar en un plazo de 5 días hábiles al Participante reclamante y al resto de los Participantes sobre el reclamo y el rechazo al

Sección 14.8.1.3	Regla Vigente	Modificación Propuesta por ASEP	Sugerencia Texto / Comentario
			mismo, acompañado de toda la documentación asociada al reclamo.
Informar a otros Participantes	----------	El CND además de informar su decisión al resto de los Participantes, les otorgará un plazo de 15 días para que aquellos que consideren que el caso pueda afectar sus derechos o los derechos de quienes representa, presenten comentarios u oposición al reclamo, los cuales recopilará.	**Comentario**: Consideramos esencial que los Participantes cuenten con toda la documentación del reclamo para evaluar si hay posibles afectaciones derivadas de los reclamos de otros agentes. **Debe decir:** El CND además de informar su decisión al resto de los Participantes con toda la información asociada al reclamo, les otorgará un plazo de 15 días para que aquellos que consideren que el caso pueda afectar sus derechos o los derechos de quienes representa, presenten comentarios u oposición al reclamo, los cuales recopilará.
Elevación del reclamo a ASEP	Debe incluir toda la documentación que presentó el Participante, el motivo del rechazo por parte del CND y la disconformidad presentada	Transcurrido el plazo otorgado al resto de los participantes, le corresponde al CND elevar el reclamo a la ASEP dentro de un plazo máximo de 5 días	**Comentario**: Cabe señalar que no se especifica si el CND únicamente debe recopilar los comentarios u oposiciones presentados por el resto de las

Sección 14.8.1.3	Regla Vigente	Modificación Propuesta por ASEP	Sugerencia Texto / Comentario
	por el Participante con los sustentos que haya presentado en esta etapa.	hábiles. Al elevar el reclamo a la ASEP, el CND deberá: 1. Indicar la pretensión del reclamante. 2. Presentar el análisis sustentado en las normas vigentes, únicamente, del rechazo al participante que interpuso inicialmente el reclamo. 3. Indicar el motivo del rechazo por parte del CND. 4. Adjuntar: ▪ Toda la documentación que remitió el Participante con su reclamo. ▪ La constancia de haber informado, el reclamo y el rechazo al mismo, al resto de los participantes. ▪ Un listado y todos los comentarios u oposiciones recibidas por parte del resto de los participantes.	personas participantes, o si también le corresponde emitir un análisis respecto a cada uno de ellos.
Decisión de ASEP	La ASEP decidirá en instancia última e informará al CND para que lo tenga en cuenta	La ASEP decidirá en última instancia, tomando en consideración los comentarios u oposiciones presentados	**Comentario**: Es fundamental que se establezca un plazo razonable para que la ASEP emita su decisión.

Sección 14.8.1.3	Regla Vigente	Modificación Propuesta por ASEP	Sugerencia Texto / Comentario
	en las transacciones comerciales.	oportunamente por el resto de los participantes, quienes adquirirán calidad de parte en el reclamo. ▪ Los comentarios u oposiciones presentados extemporáneamente no serán considerados en la decisión. ▪ La ASEP informará su decisión al CND para que lo tenga en cuenta en las transacciones comerciales.	**Debe decir:** La ASEP en un término máximo de 45 días hábiles decidirá en última instancia, tomando en consideración los comentarios u oposiciones presentados oportunamente por el resto de los participantes, quienes pasarán a tener la condición de parte dentro del reclamo. ▪ Los comentarios u oposiciones presentados extemporáneamente no serán considerados en la decisión. ▪ La ASEP informará su decisión al CND y a los participantes involucrados mediante resolución motivada, para que lo tenga en cuenta en las transacciones comerciales.
Recurso de reconsideración	----------	▪ Adoptada la decisión por la ASEP, la misma admitirá recurso de reconsideración únicamente por quienes hayan adquirido calidad de parte en el proceso.	Comentario: No se puede negar la posibilidad de interponer un recurso de reconsideración ante la ASEP, ya que este recurso constituye una garantía fundamental del debido proceso y del derecho

Sección 14.8.1.3	Regla Vigente	Modificación Propuesta por ASEP	Sugerencia Texto / Comentario
		Una vez resueltos los recursos interpuestos, la vía gubernativa quedará agotada.	de defensa de las personas involucradas o que ante una decisión final considere que pueda afectar sus derechos o los derechos de quienes representa. Permitir que cualquier participante afectado por una decisión de la ASEP pueda solicitar su reconsideración asegura la transparencia, la legalidad y la justicia en los procedimientos administrativos. Negar dicho recurso limitaría la oportunidad de que los participantes expresen objeciones, corrijan posibles errores o aporten elementos que la autoridad pudiera considerar relevantes antes de que la decisión adquiera firmeza. Por ello, el derecho a presentar un recurso de reconsideración no debe restringirse arbitrariamente, sino garantizarse a toda persona que pueda verse afectada por una resolución de la ASEP.

Sección 14.8.1.3	Regla Vigente	Modificación Propuesta por ASEP	Sugerencia Texto / Comentario
			Debe decir: ▪ Adoptada la decisión por la ASEP, la misma admitirá recurso de reconsideración, independientemente si el participante del mercado adquirió o no calidad de parte en el proceso. Una vez resueltos los recursos interpuestos, la vía gubernativa quedará agotada.

Electronic Record of Contracts

This document was generated as a record of certain contracts created, accepted and stored electronically.

Summary of Contracts

This document contains the following contracts.

Title	ID
Nota Comentarios Consulta Pública	719c48eb-8319-4793-80e4-c4284fd83837

Contract signed by:

Miguel Eduardo Bolinaga Serfaty

Signer ID: b8f0981c-2574-47b5-bf5d-67fab115a1b2

Email: miguel.bolinaga@aes.com

Date / Time: Jul 24, 2025 at 6:52 PM EDT

IP Address: 181.197.126.205

User Agent: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 18_5_0 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) EdgiOS/138.0.3351.83 Version/18.0 Mobile/15E148 Safari/604.1